

Directiva SNIP N°: 7/2015

CORREO ELECTRÓNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Asunción, 07 de octubre de 2015

VISTOS: La Ley N° 109/1991 “*Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15, de fecha 8 de marzo de 1990 “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”*”, modificada y ampliada por Ley N° 4.394/2011.

La Ley N° 1.535/1999 “*De Administración Financiera del Estado*”.

La Ley N° 5.386/2015 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015*”.

El Decreto N° 2.929/2015 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.386/2015 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015”*”.

La Resolución SSEE N° 48/2014 “*Por la cual se autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública de esta Subsecretaría de Estado, a emitir Directivas en el marco de la Administración del Sistema de Inversión Pública*”.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del Artículo 6° de la Ley N° 109/1991, modificada y ampliada por la Ley N° 4.394/2011 establece que la Subsecretaría de Estado de Economía tiene a su cargo: “*a) La Administración del Sistema de Inversión Pública...y b) la coordinación de las tareas relacionadas con la formulación, presentación, evaluación, ejecución y monitoreo de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM) y las Alianzas Público-Privadas; ...*”.

Que, el Artículo 29° de la Ley 1.535/1999 establece que la Administración del Sistema de Inversión Pública corresponderá al Ministerio de Hacienda.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 4.394/2011 que modifica el Artículo 6° de la Ley 109/1991 establece que la Subsecretaría de Estado de Economía podrá: “*...proponer las directivas que mejoren el funcionamiento de las fases de los proyectos y la base de datos de los mismos, en coordinación con las demás reparticiones del Estado que estén involucradas en alguna fase del proceso de aprobación y control de los proyectos.*”.

Que, el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4.394/2011 establece: “*Créase, además, la Dirección del Sistema de Inversión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda*”.

Que, el Artículo 64° del Anexo A del Decreto N° 2929/2015 establece que: “*el Ministerio de Hacienda, dentro del marco de simplificación administrativa y modernización de su gestión, continuará con la implementación de medios electrónicos en la reingeniería de sus*

N° 10



Directiva SNIP N°: 7/2015

CORREO ELECTRÓNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

procesos y procedimientos administrativos institucionales así como en los trámites, actos y medidas administrativas que se dispongan, con el objeto de dinamizar su capacidad de respuesta interna y externa”.

Que existe la necesidad por disminuir los trámites y tiempos en la comunicación de la Dirección del Sistema de Inversión Pública a los Organismos y Entidades del Estado que ejecuten proyectos de inversión pública.

Que, el Artículo 1° de la Resolución SSEE N° 48/2014 autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública a emitir Directivas, en el marco de la Administración del Sistema de Inversión Pública.

POR TANTO,

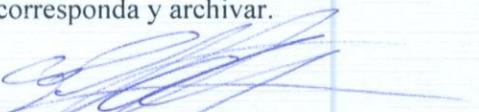
EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

Art. 1°.- Establézcase como medio oficial de difusión de los actos administrativos de la Dirección del Sistema de Inversión Pública los correos electrónicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, administrado por la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.




FACUNDO S. SALINAS AGUIRRE
DIRECTOR DE LA DSIP